

Auto Sust. No. 136
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, febrero veintisiete de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para este asunto. A TRAVÉS DEL PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que existen depósitos retenidos a las demandadas dejados a disposición del proceso en la cuenta de este Despacho. Por tanto se procederá a entregarlos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas. La liquidación del crédito suma \$1.450.000,00 m/cte y las costas \$161.500,00 m/cte.

El Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega a la demandante A TRAVÉS DE SU APODERADA JUDICIAL con facultad para recibir DRA. JULIANA RODAS BARRAGAN c.c. 38.550.846, los títulos retenidos para este asunto hasta la concurrencia de su crédito y costas, Los depósitos a entregar son los siguientes:

DATOS DEL										
Tipo		CEDULA DE	Número		31931102	Nombr		MARIA ISABEL ANTIA		
Identificación		CIUDADANIA	Identificación			e		CORTES		
									Número de	3
									Títulos	
Número del	Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha	Valor				
469030002121297	9002536508	AL DIA REAL ESTATE	IM PRESO	31/10/2017	NO APLICA	\$ 127.478,00				
			ENTREGADO							
469030002141844	9002536508	AL DIA REAL ESTATE	IM PRESO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 128.958,00				
			ENTREGADO							
469030002156383	9002536508	AL DIA REAL ESTATE	IM PRESO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 128.958,00				
			ENTREGADO							
23/02/201805:00 p.m. j4cmejesent									Total Valor	\$ 385.394,00

DATOS DEL										
Tipo		CEDULA DE	Número		31572154	Nombr		ADRIANA MARGARITA		
Identificación		CIUDADANIA	Identificación			e		MONTANO QUINTERO		
									Número de	2
									Títulos	
Número del	Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha	Valor				
469030002141806	9002536508	AL DIA REAL ESTATES SAS	IMPRESO	07/12/2017	NO APLICA	\$ 119.232,00				
			ENTREGADO							
469030002156354	9002536508	AL DIA REAL ESTATES SAS	IMPRESO	15/01/2018	NO APLICA	\$ 119.232,00				
			ENTREGADO							
									Total Valor	\$ 238.464,00
23/02/201805:00 p.m. j4cmejesen										

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m. 02 MAR 2018
Fecha: _____

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 896

RADICACION : 76001-40-03-018-2015-00059-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso convertidos por el origen.

La liquidación del crédito suma \$1.938.550,00 M/CTE a 15 de abril de 2016 y las costas \$176.028,00 M/CTE, por tanto es procedente dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de julio de 2017 (fol. 53 c1) entregado dicha suma de dinero al demandante como abono a la deuda. A la fecha se han entregado **\$594.592,00 M/CTE.**

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante **MARYURI BEDOYA CASTRO c.c. 1.130.662.033**, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El título a entregar es el siguiente:

469030002137863	130662033	MARYURI BEDOYA CASTRO	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2017	NO APLICA	\$ 46.403,00
-----------------	-----------	-----------------------	----------------------	------------	-----------	--------------

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>31</u>	de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.	
Fecha: <u>02 MAR 2018</u>	
Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 898

Rad. 32-2016-00619-00

Santiago de Cali, febrero veintiséis de Dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandante entrega de dineros retenidos para este asunto. El **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, informa que los títulos existentes en la cuenta del Juzgado de origen retenidos a los demandados.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Solicitar al **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** que **CONVIERTA** a la cuenta No. **760012041614** de este despacho **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, las retenciones ordenadas dentro del proceso **EJECUTIVO** de **COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR Nit. 88903056743** contra **DANIEL ESTEBAN ANGARITA RODRIGUEZ C.C. 1107064099 Y ELISA TRIVIÑO RODRIGUEZ c.c. 31.234.935, RADICACION 760014003-032-2016-00619-00.**

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso **RADICACION 760014003-032-2016-00619-00**, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j04ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. **OFICIESE.**

SEGUNDO: Una vez registrados en la cuenta de este despacho los dineros transferidos por el Juzgado de origen, se procederá a la entrega al demandante de los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, teniendo en cuenta los abonos efectuados, a través de su **AUTORIZADA GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA c.c. 29.345.352**, y siguiendo los lineamientos de la circular CSJAC17-36 de 19 de abril del año, expedida para el cumplimiento del Acuerdo PSAA15-10319 de 2015, previa individualización los depósitos a entregar a través del área de Depósitos Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 MAR 2018

Secretaria

02 MAR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 897

RADICACION : 76001-40-03-013-2016-00633-00
Santiago de Cali, febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros a su favor. Verificado en el PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso convertidos por el origen.

La liquidación del crédito en total suma \$29.980.470,02 M/CTE a 24 de febrero de 2017 y las costas \$2.310.000,00 M/CTE, por tanto es procedente entregar al demandante los dineros retenidos como abono a la deuda hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD - COOMUNIDAD Nit. 8040155827, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:

DATOS DEL		Número		Nomb		Número de	
Tipo	CEDULA DE	Identificació	Identificación	re	COLLAZOS	Títulos	#
	CIUDADANIA		16596691				
Número del	Document	Nombre	Estado	Fecha	Fecha	Valor	
469030002134370	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 632.575,00	
469030002134382	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 632.575,00	
469030002134383	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 632.575,00	
469030002134385	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 632.575,00	
469030002134386	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 632.575,00	
469030002134387	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 632.575,00	
469030002134390	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 632.575,00	
469030002134394	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	ENTREGADO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 632.575,00	
469030002135140	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO	28/11/2017	NO APLICA	\$ 635.163,00	
469030002151185	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	ENTREGADO	28/12/2017	NO APLICA	\$ 632.575,00	
469030002160941	8040155827	X COOPERATIVA COOMUNID	IMPRESO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 658.436,00	

Total Valor \$ 6.986.774,00

26/02/2018 01:47 p.m. j4cmejesent

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 MAR 2018
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

RAD. 10-2013-1086-00

AUTO Sust. No. 00900

Santiago de Cali, Febrero veintisiete de Dos Mil Dieciocho.

Pasa a Despacho el presente asunto con escrito del 23 de febrero de 2018 que contiene recurso de reposición y en subsidio de apelación elevado por la parte demandante contra la providencia No. 81 de 12 de febrero de 2018 notificado el 14 de febrero de 2018.

Consagra la normativa vigente que el recurso de reposición tiene por objeto que el funcionario que emitió la decisión “la aclare, modifique, adicione o revoque”, y que su interposición debe hacerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (art. 318 del C.G.P.)

De acuerdo con esto, le recurso elevado se allega por fuera del tiempo concedido por el art. 318 del C.G.P.

Por tanto el Juzgado, Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición presentado por la demandante.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02 MAR 2018

SECRETARIA

Auto Sust. No. 949

RAD. 7-2015-00915-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, febrero veintisiete de Dos Mil Dieciocho.

En atención a lo solicitado el Juzgado.

RESUELVE:

OFICIAR al PAGADOR de SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE BUENAVENTURA REQUIRIENDOLE para que informe a que cuentas fueron depositadas y por concepto de qué medida de embargo se efectuaron deducciones al salario del demandado DELIO MOSQUERA FIGUEROA c.c. 16.489.482 en octubre 3 de 2017 por \$669.019,00 M/CTE y 10 de octubre de 2017 por \$687.267,00 M/CTE, en razón a que no aparecen reflejadas en la cuenta de este despacho ni en la del Juzgado de origen para el proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS BOLARQUI RADICACION 760014003007-2015-00915-00 que actualmente se adelanta en este juzgado. Lo anterior en razón a que el demandante asegura que por error fueron dirigidas a la cuenta de otro despacho. De tratarse de un error deberá informarlo a efectos de solicitar la conversión de dichos dineros para que se tengan en cuenta para este asunto. Se ordena a secretaria que incluya la debida identificación de las partes en el oficio.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

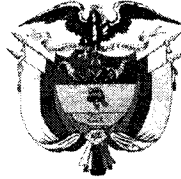
En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: _____

02 MAR 2018

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2017

RAD. 2015-00643 (JUZGADO DE ORIGEN - 16)
SUSTANCIACION N°. 0965

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso lo comunicado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**.

2. OFICIAR al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que se sirva informar si el vehículo dejado a disposición de esta dependencia por cuenta del proceso 003-2014-00131-00, se encuentra decomisado, secuestrado y avaluado.

NOTIFÍQUESE,

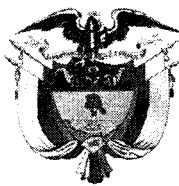
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>37</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>02 MAR 2018</u>
Secretario (a)	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

**RAD. 2013-00078 (JUZGADO DE ORIGEN -35)
SUSTANCIACION Nº. 0964**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

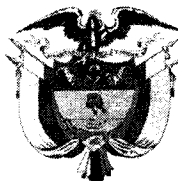
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>31</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>02 MAR 2018</u>
Secretario (a)	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

RAD. 2007-00630 (JUZGADO DE ORIGEN - 32)
SUSTANCIACION N°. 0960

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, sobre el 50 % de la cuota de propiedad que detenta la demandada CONSTANZA CONCHA TRUJILLO C.C.31.248.237.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día 04 de Abril de 2018, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles:

- inmueble con matrícula inmobiliaria N°. **370-241686**, ubicado en la dirección **AVENIDA 3 G No.38A – 32(CASA- TERRENO) DE SANTIAGO DE CALI.**

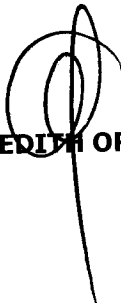
El 50% del bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$280.792.000.00 M/CTE**, la cual corresponde a los derechos de la demandada **CONSTANZA CONCHA TRUJILLO C.C.31.248.237** en calidad de titular de dominio incompleto.

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por HECTOR GERMAN SALAZAR VALENCIA contra **RAMIRO VALENCIA LOPEZ Y CONSTANZA CONCHA TRUJILLO C.C.31.248.237**, radicación **760014003-032-2007-00630-00**. Obra como secuestre **MARICELA CARABALÍ** (quien se encuentra la dirección CARRERA 26N No.D-28-39 NUEVA FLORESTA, CELULAR 320-6699129/3175855144).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, y tomando en cuenta que el bien objeto de la diligencia se encuentra ubicado en VEREDA EL JAZMIN - CAUCA, municipio que pertenece al Circuito de SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, deberá darse aplicación al inciso final del art. 450 del C.G.P.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

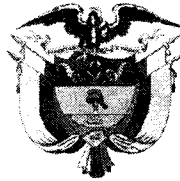
SECRETARIA

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

02 MAR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

**RAD. 2007-00842 (JUZGADO DE ORIGEN - 03)
SUSTANCIACION N°. 0962**

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, honorarios, y demás emolumentos que devengue la demandada **MARIA EUGENIA ZAMORA BALEN**, identificada con C.C. 31.907.610, como empleada de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, en calidad de contratista de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**. LIBRESE oficio por secretaría.

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$21.000.000.00 m/cte.**

2.- DECRETAR el embargo y retención EN CUANTO A LO QUE SOBREPASE EL LIMITE LEGAL DE INEMBARGABILIDAD, de los dineros que posea en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S, depósitos a término o que se llegaren a depositar en los bancos relacionados en el escrito que antecede, a nombre de la demandada **MARIA EUGENIA ZAMORA BALEN**, identificada con C.C. 31.907.610. **OFICIESE**

El anterior embargo se limita hasta la suma de **\$21.000.000.00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

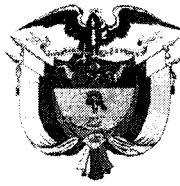
En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

07 MAR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

**RAD. 2015-00734 (JUZGADO DE ORIGEN -32)
SUSTANCIACION N°. 0963**

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

02 MAR 2018

Secretario (a)

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 16 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, 27 de febrero de 2018.

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO : JOHN HERNANDO ÑAÑEZ ALVAREZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO INT. 0139
Rad. 16-2016-00750-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por BANCO CAJA SOCIAL contra **JOHN HERNANDO ÑAÑEZ ALVAREZ** por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada. OFICIESE.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDANTE con la constancia de pago de la cuotas en mora, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02 MAR 2018

SECRETARIO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, 27 de febrero de 2018.

Secretario

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **RF ENCORE S.A.S.** cesionario de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
DEMANDADO : **CARLOS AUGUSTO JIMENEZ VELASQUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO INT. 0138
Rad. 19-2013-00553-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por RF ENCORE S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE contra **CARLOS AUGUSTO JIMENEZ VELASQUEZ** por pago total de la obligación.

Conminar al demandante para que diligencie las órdenes de pago emitidas a su favor desde el 21 de febrero de 2018, y-o aclarar si los dineros allí relacionados se deben devolver a la parte demandada.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada. OFICIESE.

Devolver al demandado **CARLOS AUGUSTO JIMENEZ VELASQUEZ c.c. 9.993.518** a los dineros retenidos por excedente a su favor. Se aclara que se trata de los dineros recibidos con posterioridad a la orden de pago de 21 de febrero de 2018.

Los títulos a devolver son los siguientes:

469030002170020	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A	IMPRESO ENTREGADO	14/02/2018	NO APLICA	\$2.279.578,00
469030002174909	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2018	NO APLICA	\$2.081.423,00

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 MAR 2018

SECRETARIO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, 27 de febrero de 2018.

Secretario

PROCESO : **EJECUTIVO mixto**
DEMANDANTE : **FINESA S.A.**
DEMANDADO : **ANDRES ZAPATA TRIANA Y ANDRES ZAPATA TRIANA S.A.S.**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO INT. 0140
Rad. 23-2015-00844-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO MIXTO** propuesto por FINESA S.A. contra **ANDRES ZAPATA TRIANA Y ANDRES ZAPATA TRIANA S.A.S.** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la demandada. OFICIESE.

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

CUARTO. ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI
En Estado No. 34 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 MAR 2018

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 953
Rad. 11-2004-499-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete de Dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de dineros y que fueron enviados al proceso por remanentes procedentes del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. SEA LO PRIMERO establecer que verificado a través del PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa que en la cuenta del Juzgado no existen depósitos para este proceso. A través mismo medio se encontró que los dineros retenidos a CARMEN ROSA ZAPATTA DE ALVARO en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para el proceso 10-2014-971-00 fueron entregados en su totalidad, según reflejo adjunto a esta providencia. Lo siguiente será aclarar al demandante que mediante Oficio 08-652 de 15 de marzo de 2017 el **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI, VALLE DEL CAUCA**, informa que el proceso 10-2014-971-00, fue terminado por pago total de la obligación, dejando a disposición de este asunto los bienes desembargados; entre ellos los dineros retenidos al demandado **\$3.929.345,00 M/CTE y** el embargo que pesaba sobre la mesada pensional de la ejecutada.

A folio 42 c2 obra comunicación de **COLPENSIONES** donde da cuenta del rechazo de la medida de embargo por cuenta de este proceso en razón a que no es procedente por ser inembargable la pensión y demás prestaciones por cuanto la acción que se adelanta no se encuentra entre las excepciones que consagra la ley, cooperativas o pensiones alimenticias.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. No acceder a la petición del demandante por no encontrarse dineros registrados en la cuenta de este despacho para este asunto en este momento. Se deja en conocimiento del interesado los reflejos tomados del PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

SEGUNDO. OFICIESE nuevamente al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA solicitándole que informe sobre la conversión o transferencia de depósitos por la suma de \$3.929.345 comunicado en Oficio No. 08-0652 de 15 de marzo de 2017 (fol. 64) librado en EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA GENESIS contra CARMEN ROSA ZAPATA DE ALVARADO c.c. 29.010.249, radicación 10-2014-971 una vez que a la fecha no se encuentran reflejados títulos alguno en la cuenta de este Juzgado.

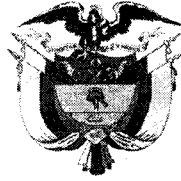
NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>37</u> anterior. 8 a.m.	de hoy se notifica a las partes el auto
Fecha: <u>02 MAR 2018</u>	
Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

**RAD 2014-00882 (JUZGADO DE ORIGEN - 30)
SUSTANCIACION N°. 0966**

En atención al escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1. Del AVALUO CATASTRAL que obra a folio 110-111 del presente cuaderno, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-73424, por la suma de **\$23.986.500.00 m/cte**, que equivale al valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

2. Ejecutoriado y en firme el presente auto, vuelve el proceso a despacho, para resolver acerca de la solicitud de fijación de fecha para diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

02 MAR 2018

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 950

RADICACION : 76001-40-03-005-2010-00960-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Informa al Juzgado de origen la conversión de un título por \$3.926.288,29 M/CTE. Verificado en el PORTAL **WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso convertidos por el origen.

La liquidación del crédito en total suma \$24.541.227,00 M/CTE a mayo de 2017 y las costas \$388.635,00 M/CTE, por tanto es procedente entregar al demandante los dineros retenidos como abono a la deuda hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DRA. **MAYURY LEON ARANGO c.c. 31.922.322**, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:

DATOS DEL		Número Identificación	Nombr e	Número de Títulos		
Tipo	CEDULA DE					
Identificación	CIUDADANIA	1130667325	LESLEY DAYANA GRISALES	1		
Número del	Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha	Valor
469030002170393	1	CONJUNTO RESIDENCIA CAMINOS GALLEGO	IMPRESO ENTREGADO	15/02/2018	NO APLICA	\$ 3.926.288,29
26/02/2018 03:41 p.m. j4cmejesent						Total Valor \$ 3.926.288,29

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>31</u> anterior. 8 a.m. Fecha: <u>02 MAR 2018</u>	de hoy se notifica a las partes el auto
Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 952

RADICACION : 76001-40-03-035-2016-00490-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen la transferencia de depósitos a la cuenta de este Juzgado. Verificado en el PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso a saber:

La liquidación del crédito presentada en el proceso, folio 115 no fue objetada en su oportunidad. Las costas están tasadas en \$1.317.600,00 M/CTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por el demandante (fol. 115) por no haberse objetado en su oportunidad y encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. **OSCAR ANDRES MONCADA BOTERO c.c. 6.526.676**, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas. Los títulos a entregar son los siguientes:

DATOS DEL

Tipo CEDULA DE
Identificación CIUDADANIA

Número
Identificación

66856641

Nombr e CARMENZA QUINTANA
AGUDELO

Número de
Títulos 19

Número del	Documento	Nombre	Estado	Fecha	Fecha	Valor
469030002162050	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 2.279,00
469030002162051	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 1.588.304,00
469030002162052	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 242.088,00
469030002162053	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 131.052,00
469030002162054	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 53.877,00
469030002162055	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 12.065,00
469030002162056	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 12.065,00
469030002162058	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 93.128,00
469030002162059	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 25.337,00
469030002162060	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 25.337,00
469030002162062	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 1.404.676,00
469030002162063	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 25.337,00
469030002162064	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 25.337,00
469030002162065	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 828.684,00
469030002162066	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 50.674,00
469030002162067	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 50.674,00
469030002162068	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 50.674,00
469030002162069	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 50.674,00
469030002162070	28715766	MARIA TERESA PRADA ALVAREZ	IMPRESO ENTREGADO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 50.674,00

26/02/2018 04:49 p.m. j4civilmpal ejesentenc

Total Valor \$ 4.722.936,00

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.

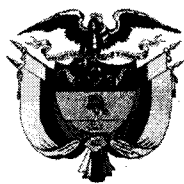
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 MAR 2018

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 137

Rad. 19-2008-00031-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete de dos Mil Dieciocho.

Mediante Oficio No. 644 de febrero 14 de 2018 el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** informa que el **PROCESO LIQUIDATORIO DEL DEUDOR FUE RECHAZADO**, y devuelve el presente expediente.

Por tanto se dispondrá la reanudación del trámite del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REANUDAR EL TRÁMITE del proceso EJECUTIVO MIXTO de BANCOOMEVA contra CATALINA MARIA CARDENAS SOTO, RADICACION 19-2008-00031-00, devuelto por el JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI por la razón expuesta en Oficio No. 644 de febrero 14 de 2018.

Ingrese el registro del proceso a la carga de este despacho, a través del área pertinente.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

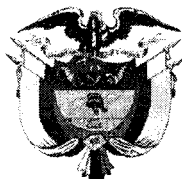
**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 6 de marzo 2018

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

RAD. 2015-00715 (JUZGADO DE ORIGEN - 07)
SUSTANCIACION Nº. 0956

Verificado en el PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se encuentra que a la fecha en la cuenta del Juzgado existen depósitos para este proceso.

La liquidación del crédito suma \$3.907.784,00 M/CTE a 23 de Enero de 2018 y las costas \$540.332,00 M/CTE.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

2. SE ORDENA la entrega de la suma de los dineros retenidos para este proceso en la cuenta de este despacho, a la parte demandante, a través de su apoderada judicial con facultad para recibir Doctora MARIA PATRICIA LOAIZA YEPES C.C.29.701.388, como abono a la deuda, y hasta la concurrencia de su crédito y costas.

El título a entregar es el siguiente:



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

16583968

Nombre

GUSTAVO ARIAS DIAZ

Número de Títulos

5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002133286	890328652	FONEMLACATORCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 454.953.00
469030002133287	890328652	FONEMLACATORCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 517.023.00
469030002149243	890328652	FONEMLACATORCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 454.953.00
469030002161129	890328652	FONEMLACATORCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 473.579.00
469030002172176	890328652	FONEMLACATORCE ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 473.579.00
Total Valor						\$ 2.374.087.00

26/02/2018 13:05PM J4CMEJES

NOTIFIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

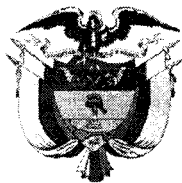
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 02 MAR 2018

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

**RAD 2015-00706 (JUZGADO DE ORIGEN - 17)
SUSTANCIACION N°. 0958**

Visto el anterior escrito

El juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el expediente, el oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

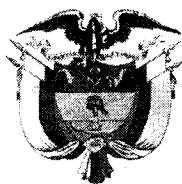
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
En Estado No. <u>31</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:	<u>02 MAR 2018</u>
Secretario (a)	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, Febrero 27 de 2018

RAD. 2013-00511 (JUZGADO DE ORIGEN – 27)
SUSTANCIACION N°. 0959

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MICROCREDITO – "COOPMICROCREDITO"** como se acredita, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión del crédito enunciada a favor de **BAYPORT COLOMBIA S.A.**

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente del crédito **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MICROCREDITO – "COOPMICROCREDITO"**, al cesionario **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito entre las partes.

En adelante obrará como demandante **BAYPORT COLOMBIA S.A.** quien deberá acreditar apoderado judicial.

NOTIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 31 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 02 MAR 2018

SECRETARIA